



RE: SOLICITUD ANTECEDENTES // 2023-00322 // GUILLERMO HERNANDEZ SILVA Y OTROS vs INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA Y OTROS

Desde Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Fecha Vie 17/01/2025 7:32

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

HC 1 CRISTIAN HERNANDEZ.pdf; HC 2 CRISTIAN HERNANDEZ.pdf; HC COMPLETA CRISTHIAN DAVID.pdf;

Estimados compañeros, muy buenos días,

Amablemente solicito su valiosa ayuda **cargando la cadena del correo y las piezas adjuntas.**

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Daniela Diez <juridico@cnsr.com.co>

Enviado: jueves, 16 de enero de 2025 22:09

Para: Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Zoraya Lastra Nasser <gerenciageneral@cnsr.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD ANTECEDENTES // 2023-00322 // GUILLERMO HERNANDEZ SILVA Y OTROS vs INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA Y OTROS

Buen día Doc Vale,

te comparto HC adicionales.

Te confirmo que mañana estaré reunida con el Dr. Cesar Alberto Rodriguez (Md. internista e infectologo)

El día de hoy, estuve reunida con la Dra. Daritzabel Garavito (Cirujana General que presta serv. en la CNSR). La Dra me ayudó a realizar una revisión rápida de la HC y concluyó lo siguiente:

- El PX si fue el adecuado.
- La técnica utilizada durante la CX si fue la adecuada.
- Los antibióticos utilizados por el Md. están acorde a los protocolos de la CNSR. Sin embargo, indica que se debe validar si -conforme al resultado de los cultivos- los antibióticos si eran los adecuados.
- De acuerdo con la explicación de la Dra. con la técnica utilizada es muy poco probable que se causara una perforación. La Dra. menciona que pudo haber una filtración de la sutura (sin embargo, esto no se señala en la demanda y tampoco se encuentra información en la HC que permita inferirlo). La Dra. menciona que estas filtraciones son consideradas como una complicación inherente al px, teniendo en cuenta el estado en que el paciente ingresó a CNSR.
- Como punto negativo, la Dra. Señala que faltó un mejor registro en la HC (especialmente en lo relacionado con la descripción del px qx)

Doc Vale [@Valeria Suarez Labrada](#) aun no tengo confirmada la hora de la reunión de mañana. Sin embargo, apenas tenga comunicación con el Dr. Rodríguez te confirmo via whatsapp por si puedes conectarte con nosotros. De lo contrario, agradezco me compartas por este medio si tienes alguna pregunta con la que pueda aporarnos el Dr.

Feliz día 😊

De: Daniela Diez <juridico@cnsr.com.co>

Enviado: domingo, 12 de enero de 2025 15:21

Para: Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Zoraya Lastra Nasser <gerenciageneral@cnsr.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD ANTECEDENTES // 2023-00322 // GUILLERMO HERNANDEZ SILVA Y OTROS vs INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA Y OTROS

Buen día doc Vale,
Espero te encuentres muy bien.

Te comparto información que desde el área médica (quienes se encargan de los contratos de P. servicios con médicos especialistas) y desde Nomina (encargados de contratación directa de médicos -contrato laboral) me remiten.

Desde la dirección médica, confirman tener (o haber existido) oferta mercantil con los siguiente médicos:

- 1, JOSE FERNANDO GUITARREROS PINZÓN: el Cirujano no se encuentra activo. Desde la dirección médica no se logro obtener soporte referente a la contratación del médico
2. ELPIDIO MANUEL BARAJAS FREGOSO: Se adjunta contrato y póliza vigente, es importante mencionar que no contamos con el soporte de póliza activa para la fecha del evento
3. MARIA PIEDAD ERAZO: Se adjunta contrato y póliza vigente, es importante mencionar que no contamos con el soporte de póliza activa para la fecha del evento
4. DIEGO FERNANDO MORENO: Se adjunta contrato y póliza vigente, es importante mencionar que no contamos con el soporte de póliza activa para la fecha del evento
5. LUIS ALFREDO VELEZ VIZCAINO: el Cirujano no se encuentra activo. Desde la dirección médica no se logro obtener soporte referente a la contratación del médico
6. BEATRIZ ADRIANA MARIÑO: Se adjunta contrato y póliza vigente, es importante mencionar que no contamos con el soporte de póliza activa para la fecha del evento
7. PEDRO HURTADO: Se adjunta contrato y póliza vigente, es importante mencionar que no contamos con el soporte de póliza activa para la fecha del evento.

Por parte de nómina, informan:



Yurany Jojoa



Responder



Responder a todos



Reenviar



✉

Para: ✉ Auxiliar de Archivo HC 1; ✉ Alejandra Buriticá; ✉ Daniela Diez; y 3 más

Mié 18/12/2024 9:34

CC: ✉ Zoraya Lastra Nasser; ✉ Ricardo Ledezma; ✉ Claudia García; ✉ Erika Polanco

Buenos días

las siguientes personas no han estado por nomina directa de la clínica ni la temporal.

4.3 JUAN PABLO USUBILLAGA

4.6 DANIEL POSADA

4.1 WILLIAM ALBERTO MEJIA PALOMINO.

la siguiente persona si estuvo por la clínica se encuentra retirada. para el día viernes estaremos enviando el contrato.

RUIZ CURACA JESSICA LIZETTE -1144151808

**** estoy a la espera del envio del contrato de: JESSICA LIZETH RUIZ** (en cuanto tenga el soporte, lo comparto)

Por otra parte, te comparto HC del paciente con notas qx, resultados patologías, entre otros...

***Esta pendiente el envío del concepto médico o, en su defecto programar una reunión con médico especialista para que nos ayude a absolver las inquietudes/preguntas técnicas.

Por ultimo, frente al llamamiento en garantía, estoy de acuerdo con tu concepto y, por tanto, no se considera viable realizar llamamiento. Te pido por favor que esta información sea relacionada en el formato de proceso inicial que se envíe. Asimismo, tener en cuenta esta situación cuando se realice la liquidación de las P.O.

Queda pendiente:

1. Concepto técnico y/o reunión
2. Contrato Dra. Jessica Ruiz.

Feliz día

De: Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 8 de enero de 2025 16:01

Para: Daniela Diez <juridico@cnsr.com.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Asunto: [ATENCIÓN: REMITENTE SOSPECHOSO] RV: SOLICITUD ANTECEDENTES // 2023-00322 // GUILLERMO HERNANDEZ SILVA Y OTROS vs INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA Y OTROS

¡Precaución! Este mensaje fue enviado desde afuera de su organización.

Apreciada Doctora Dani,

Comedidamente hago recordatorio de la solicitud de antecedentes realizada en correo que antecede.

Por otro lado, me permito informar que, de acuerdo con los anexos de la demanda, del caso objeto de asunto se efectuó un trámite conciliatorio ante el centro de conciliación FUNDAFAS en septiembre del año 2020, por lo que el término para llamar en garantía a la aseguradora estaría prescrito desde septiembre del 2022; incluso si la Clínica presentó el requerimiento a la aseguradora en septiembre del

2022, el término habría prescrito en septiembre del 2024. Motivo por el cual, no resultaría viable llamar en garantía a la aseguradora, toda vez que nos sometemos a una condena en costas. En ese sentido, **quedamos atentos a la instrucción acerca de la formulación del llamamiento en garantía.**

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,



Valeria Suarez Labrada

Abogada Junior

Email: vsuarez@gha.com.co | 315 577 6200

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

Enviado: jueves, 26 de diciembre de 2024 14:44

Para: juridico@cnsr.com.co <juridico@cnsr.com.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Mayra Alejandra Díaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Asunto: RV: SOLICITUD ANTECEDENTES // 2023-00322 // GUILLERMO HERNANDEZ SILVA Y OTROS vs INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA Y OTROS

Apreciada Doctora Dani,

Por medio del presente, solicito amablemente el envío de los antecedentes del caso objeto de asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

1. DATOS GENERALES:

Juzgado: JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicado: 760013103008-**2023-00322**-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: GUILLERMO HERNANDEZ SILVA Y OTROS
Demandado: INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA Y OTROS

Fecha de notificación de admisión: 10 de diciembre 2024

Fecha límite para contestar: 29 de enero del 2025

2. HECHOS:

De acuerdo con los hechos de la demanda:

El 16 de junio de 2017 a las 9:01 a.m., CHRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ SILVA, de 16 años, ingresa al Hospital La Buena Esperanza de Yumbo ESE por cuadro de dolor abdominal de un día de evolución. Se ordenan paraclínicos y a las 5:33 p.m., es remitido y trasladado en ambulancia en compañía de familiar a la Clínica Nuestra Señora de Los Remedios de Cali, en donde se le diagnostica **Apendicitis aguda**. Al paciente le es practicada cirugía tipo Apendicectomía Laparoscópica, a las 07:35 p.m. del mismo día.

Cinco días después de la primera cirugía, el 21 de junio de 2017, a las 09:50 p.m., y ante la falta de mejoría clínica, el paciente es llevado nuevamente a cirugía y reintervenido. No obstante, en la nota quirúrgica hecha a las 12:26 a.m. del 22 de junio se dispone que “Se evidencia perforación intestinal”, y en los hallazgos de la HC se establece: “(...) **perforación en borde mesentérico de íleon a aproximadamente 80 cm de válvula ileocecal. Muñón apendicular indemne**”. Alega el demandante que, considerando que la perforación intestinal se presenta a “80 cms de la válvula ileocecal”, se encuentra muy alejada de la zona de la cirugía, y más bien, muy cercana a la zona de ingreso de los trócares, que se ubican a esa distancia. Alegando que la perforación se debió a un error de técnica durante el acceso de los trócares a la cavidad abdominal.

Después de esta cirugía, y dada la gravedad de la condición clínica del paciente, se ordena su traslado a la Unidad de Cuidado Intensivo (UCI). El 26 de junio de 2017, en valoración de las 9: 45 p.m., el médico intensivista Dr. LEONARDO MARÍN RESTREPO, consigna en la HC:

Abdomen: Herida quirúrgica de piel con bordes eritematosos y **principios de dehiscencia en segmento medio con salida de material amarillo en abundante cantidad.**

El 27 de junio de 2017, a las 12:10 p.m., el paciente por tercera vez es intervenido quirúrgicamente en la Clínica de los Remedios, y en la Descripción Quirúrgica se dispone: *“Nota operatoria realizada mucho después del procedimiento quirúrgico por congestión del servicio”*. El procedimiento practicado fue: 1) Enterorrafias múltiples 2) Reducción intestinal con resección intestinal por Laparotomía 3) Sistema de cicatrización asistida por vacío (sistema VAC). Fue llevado a cabo por los médicos Dra. BEATRIZ ADRIANA MARIÑO VIVEROS, Cirujana General, y el Dr. DANIEL POSADA, Cirujano General. Anestesiólogo: Cirujano General.

El 29 de junio de 2019, se registra que el paciente será intervenido nuevamente quirúrgicamente para nuevo lavado de cavidad, y se consigna el siguiente diagnóstico en su HC: *“Perforación a nivel de íleon + resección segmentaria anastomosis TT”*. El 30 de junio de 2017, a las 23:10 Horas, el paciente es llevado por cuarta vez a cirugía. No obstante, se ha encontrado una área de intestino que sigue perforada.

Según la narrativa del demandante, la explicación es que esta perforación también fue causada durante el acceso laparoscópico, es decir, durante la entrada de los trócares el 16 de junio de 2017. En la segunda cirugía (21 de junio de 2017) se encuentra un área de perforación, se realiza la resección de dicho segmento y la anastomosis término – terminal. Pero se deja sin reparar un área intestinal que seguía perforada, debido a una inspección incompleta y deficiente de las asas intestinales; lo que explica la persistencia del proceso infeccioso, de la filtración del contenido intestinal y de la peritonitis, al punto de que se hace necesaria una tercera cirugía el 27 de junio de 2017, en la que se documenta la dehiscencia de la anastomosis y del muñón apendicular, así como de filtración fecaloide, eventos que son consecuencia de la persistencia del proceso infeccioso, y que a su vez, lo agravan. Se repara la anastomosis resecando el segmento comprometido, se hace una re-anastomosis, y se refuerza el muñón apendicular. Pero se deja, nuevamente, sin reparar el área de intestino que seguía perforada, por lo que naturalmente continúa la filtración, la sepsis, la necrosis del tejido lesionado y la peritonitis, situación que hace necesaria la cuarta cirugía, en la que finalmente se repara y se extrae el segmento que permanecía perforado. No obstante, para este momento, el cuadro infeccioso se encuentra muy avanzado, y el paciente infectado por bacterias nosocomiales y multirresistentes, lo que lleva a una evolución clínica ulterior tórpida, ominosa y finalmente mortal.

El 03 de julio de 2017 a las 8:00 AM el paciente es llevado por quinta vez a cirugía. En esta cirugía, se hace una revisión sistémica de la cavidad abdominal, lo cual no ocurrió en las intervenciones anteriores en las que se pasaron por alto las perforaciones intestinales. Se destaca que en esta ocasión se describe que, en efecto, el paciente tiene una sepsis severa de origen abdominal (secundaria a las perforaciones intestinales provocadas durante la apendicetomía laparoscópica, su reparación tardía, y la infección nosocomial), por lo que no puede estar *“en buenas condiciones generales”*.

Según el extremo actor, en la HC, dejan entrever que la posible causa de las perforaciones a nivel del íleon fue un evento *“espontáneo”* por una *“enteritis”*, pero ello se trata de un intento por encubrir la malpraxis que tuvo lugar durante el primer procedimiento laparoscópico (el 16 de junio de 2017), en el cual el trocar es el que causa las perforaciones. Un evento adverso de un procedimiento laparoscópico en manos inexpertas e imperitas es la perforación intestinal. Por el contrario, las perforaciones intestinales espontáneas son fenómenos muy infrecuentes y de casi

imposible ocurrencia en el contexto clínico y epidemiológico del paciente CRISTHIAN DAVID HERNÁNDEZ SILVA.

El 07 de julio de 2017 el paciente es llevado por sexta vez al quirófano, nuevamente con diagnóstico de peritonitis.

Intervienen como cirujanos los galenos Dr. JOSE FERNANDO GUITARREROS PINZÓN y Dr. DANIEL POSADA. Los hallazgos descritos corresponden a un grave proceso clínico y séptico, desencadenado por las perforaciones producidas de manera negligente durante la apendicectomía laparoscópica. Nuevamente se plantea la tesis de que las perforaciones intestinales encontradas en el paciente fueron “espontáneas” a causa de una supuesta “enteritis”.

El 09 de julio de 2019 a las 13:02 horas el Dr. ELPIDIO MANUEL BARAJAS, Cirujano, hace la nota que a continuación se transcribe:

Paciente conocido por el servicio, hospitalizado en UAPE por aislamiento de germen multirresistente, completando manejo antibiótico de amplio espectro, se encuentra con cavidad abdominal con sistema VAC por herida abierta quien se ha indicado lavados peritoneales cada 48 horas, próxima tentativamente para el día de mañana. No requiere manejo adicional.

El 14 de julio de 2017 a las 21:50 Horas el paciente es llevado por octava vez al quirófano. Intervienen como cirujanos los médicos Dr. JOSE FERNANDO GUITARREROS PINZÓN y el Dr. JUAN PABLO USUBILLAGA. Nuevamente se plantea que la causa de las perforaciones intestinales fue “espontánea”.

El 23 de julio de 2017 se registra el siguiente análisis a las 12: 23 a.m:

Paciente muy grave. Evolución hacia el deterioro en pocas horas. Marcada leucocitosis. Shock persistente, compromiso orgánico múltiple, con implicaciones pronósticas. Se ajusta tratamiento médico. Y se observa evolución, sigue antibiótico de amplio espectro

El paciente CRISTHIAN DAVID HERNANDEZ SILVA, de 17 años, fallece el 23 de julio de 2017 a las 3:04 Horas. Como causa de su muerte se registra:

1. Septicemia debida a otros organismos gramnegativos.
2. Shock séptico.
3. Falla orgánica multisistémica.
4. Antecedente personal (AP) de apendicitis y peritonitis.

3. PRETENSIONES: Las pretensiones de la demanda ascienden el monto de \$ **1,856,000,000**, equivalentes a **1.600 SMMLV** para la fecha de radicación de la

demanda, discriminados de la siguiente manera:

PERJUICIOS MORALES: \$800 SMMLV

DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN: \$800 SMMLV

4. SOLICITUD DE ANTECEDENTES:

De conformidad con los argumentos fácticos del asunto, solicito amablemente se remita la siguiente información:

- Historia clínica completa de CHRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ SILVA, quien se identificaba con T.I No. 1.192.804.736.
- Reclamaciones y/o conciliaciones.
- Contratos de seguro de responsabilidad médica suscrito por la clínica, con vigencia entre 16 de junio de 2017 y el 23 de julio de 2017.

Adicionalmente solicito el concepto del médico auditor, para saber si existió o no una conducta negligente en el caso en particular. De no ser posible dicho concepto, solicito amablemente se fije una reunión con un profesional médico que tenga conocimiento en los diagnósticos realizado al menor CHRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ SILVA, para dialogar sobre el tema clínico.

5. RELACIÓN DE TESTIGOS TÉCNICO.

Solicito amablemente se informe, cuáles son los médicos, que pueden ser relacionados en el escrito de contestación a la demanda como testigos técnicos.

Finalmente, solicito sean remitidos los datos de notificación de los siguientes galenos:

CRISTHIAN DAVID HERNÁNDEZ
NATALIA CAROLINA ERAZO CASTRO
JOSE FERNANDO GUITARRERO PINZÓN.
CINDY CATHERINE MONCADA REYES
LUZ KARIME HORMAZA
RAY SALAZAR
MARTHA LUCÍA PARRA
ELIZABETH DELGADO
PEDRO HURTADO
JESSICA LIZETH RUIZ CURACA
BEATRIZ ADRIANA MARIÑO VIVEROS
WILLIAM ALBERTO MEJÍA PALOMINO
DIEGO FERNANDO MORENO SANCHEZ:
FERNANDO ZAPATA

CARLOS ENRIQUE ARENAS
JULIÁN ANDRÉS ZABALA JARAMILLO
LUIS ALFREDO VÉLEZ VIZCAÍNO
JAIME ERASMO RUIZ GALLARDO
LEONARDO MARÍN RESTREPO
JOSE FERNANDO GUITARRERO PINZÓN
VLADIMIR ALEXANDER DÍAZ ESCOBAR
DANIEL POSADA
CARLOS MARIO BALCÁZAR VALENCIA
PAULA ANDREA LOPEZ GARZÓN
DIEGO FERNANDO MORENO SANCHEZ
CARLOS ENRIQUE ARENAS
PEDRO HURTADO
MARÍA PIEDAD ERAZO
ELPIDIO MANUEL BARAJAS FREGOSO
JUAN PABLO USUBILLAGA.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,



gha.com.co

Valeria Suarez Labrada
Abogada Junior

Email: vsuarez@gha.com.co | 315 577 6200

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Daniela Diez <juridico@cnsr.com.co>

Enviado: miércoles, 18 de diciembre de 2024 8:05

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Zoraya Lastra Nasser <gerenciageneral@cnsr.com.co>; Angela Jimenez <direcciongestionhumana@cnsr.com.co>

Cc: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Natalia Gómez Córdoba <secretaria@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>; Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: RE: ACEPTACIÓN ASIGNACIÓN || RV: NUEVA ASIGNACIÓN GERONA // 2023-00322 // V: Notificacion Personal 7006597 DEMANDA RESPONSABILIDAD MEDICA NELLY SILVA Y OTROS

Buen día Dra. Darlyn

mil gracias.

quedamos atentos a los soportes que se requieran.

Igualmente, en caso de tener preguntas referentes a la atencion, HC o procedimiento realizado por favor enviarlas junto con la solicitud de antecedentes.

Feliz dia 😊

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: martes, 17 de diciembre de 2024 11:01

Para: Daniela Diez <juridico@cnsr.com.co>; Zoraya Lastra Nasser <gerenciageneral@cnsr.com.co>; Angela Jimenez <direcciongestionhumana@cnsr.com.co>

Cc: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Natalia Gómez Córdoba <secretaria@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>; Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: [ATENCIÓN: REMITENTE SOSPECHOSO] RE: ACEPTACIÓN ASIGNACIÓN || RV: NUEVA ASIGNACIÓN GERONA // 2023-00322 // V: Notificacion Personal 7006597 DEMANDA RESPONSABILIDAD MEDICA NELLY SILVA Y OTROS

¡Precaución! Este mensaje fue enviado desde afuera de su organización.

Estimada Dra. Diez, muy buenos días,

Amablemente acusamos recibido. Agradecemos la confianza depositada y confirmamos disponibilidad para atender el presente litigio en representación de los intereses de la Clínica.

Precisamos que la demanda por medio de la cual se vincula a la Clínica ya fue admitida por auto del 06 de febrero del 2024, y notificada personalmente a la Clínica el 10 de diciembre 2024, por lo que

ingresamos en nuestros registros y realizaremos las actuaciones pertinentes, toda vez que los términos ya están corriendo.

En los próximos días remitiremos la respectiva solicitud de antecedentes.

Envío el respectivo poder, solicitando amablemente sea diligenciado con los datos del respectivo representante legal y sea remitido desde la dirección de notificaciones judiciales de la Clínica a camilaortiz2797@gmail.com

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: martes, 17 de diciembre de 2024 10:58

Para: Daniela Diez <juridico@cnsr.com.co>; Gerenciageneral@cnsr.com.co <gerenciageneral@cnsr.com.co>; Angela Jimenez <direcciongestionhumana@cnsr.com.co>

Cc: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Natalia Gómez Córdoba <secretaria@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>; Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: ACEPTACIÓN ASIGNACIÓN || RV: NUEVA ASIGNACIÓN GERONA // 2023-00322 // V: Notificacion Personal 7006597 DEMANDA RESPONSABILIDAD MEDICA NELLY SILVA Y OTROS

Estimada Dra. Diez, muy buenos días,

Amablemente acusamos recibido. Agradecemos la confianza depositada y confirmamos disponibilidad para atender el presente litigio en representación de los intereses de la Clínica.

Precisamos que la demanda por medio de la cual se vincula a la Clínica ya fue admitida por auto del 06 de febrero del 2024, y notificada personalmente a la Clínica el 10 de diciembre 2024, por lo que ingresamos en nuestros registros y realizaremos las actuaciones pertinentes, toda vez que los términos ya están corriendo.

En los próximos días remitiremos la respectiva solicitud de antecedentes.

Envío el respectivo poder, solicitando amablemente sea diligenciado con los datos del respectivo representante legal y sea remitido desde la dirección de notificaciones judiciales de la Clínica a camilaortiz2797@gmail.com

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Enviado: martes, 17 de diciembre de 2024 10:21

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Natalia Gómez Córdoba <secretaria@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: NUEVA ASIGNACIÓN GERONA // 2023-00322 // V: Notificacion Personal 7006597 DEMANDA RESPONSABILIDAD MEDICA NELLY SILVA Y OTROS

Buen día, estimados.

Se reenvía correo correspondiente a una nueva asignación.

Datos:

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO :76-001-31-03-008-2023-00322-00
DEMANDANTE: NELLY SILVA Y OTROS
DEMANDADO: COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN Y OTROS

Muchas gracias.



Mayra Alejandra Diaz Millán
Abogada Junior

Email: mdiaz@gha.com.co | 324 248 3923

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Daniela Diez <juridico@cnsr.com.co>

Enviado: martes, 17 de diciembre de 2024 10:00

Para: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Zoraya Lastra Nasser <gerenciageneral@cnsr.com.co>; Angela Jimenez <direcciongestionhumana@cnsr.com.co>

Asunto: RV: Notificacion Personal 7006597 DEMANDA RESPONSABILIDAD MEDICA NELLY SILVA Y OTROS

Buen día Dr. Herrera,

por medio del presente solicitamos de su amable colaboración con la representación (en calidad de apoderado) al interior del presente proceso de RC médica.

Agradezco por favor confirmarnos su disponibilidad para atender el presente proceso.

Mil gracias,
feliz día

De: Nelly Silva Y Otros <notificacionescali@colombiaceropapel.org>

Enviado: martes, 10 de diciembre de 2024 14:36

Para: Viviana Potes Ortiz <servicioalcliente@cnsr.com.co>

Asunto: Notificacion Personal 7006597

¡Precaución! Este mensaje fue enviado desde afuera de su organización.

**Notificación Personal****Naturaleza del Proceso:** VERBAL-RESPONSABILIDAD MEDICA**Radicado:** 2023-00322-00**Demandante:** NELLY SILVA Y OTROS**Demandado:** CLINICA DE LOS REMEDIOS[Adjunto 1. ANEXOS12.pdf](#)[Adjunto 2. ANEXOS22.pdf](#)[Adjunto 3. ANEXOS32.pdf](#)[Adjunto 4. ANEXOS42.pdf](#)[Adjunto 5. AUTOADMISORIOFAMILIAHERNANDEZ.pdf](#)[Adjunto 6.
CertificadodeExistenciayrepresentacionLegalClinicaNuestraSenoradeLosRemedios.pdf](#)[Adjunto 7. DEMANDAYPODERESCASOFAMILIAHERNANDEZ.pdf](#)

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, transcurrido dos días hábiles después que el iniciador de este mensaje recepcione el acuse de recibo, usted queda notificado del auto de fecha de providencia 0000-00-00, emitido por el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación. Para su conocimiento, el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, se encuentra ubicado en y correo electrónico Se anexa .

Nota: Por favor si tiene alguna inquietud frente a este mensaje dirigirla al siguiente correo electrónico: merizalde39@hotmail.com

Cordialmente,
AM MENSAJES S.A.S

Para asegurar la entrega de nuestros e-mail en su correo, por favor agregue notificaciones@colombiaceropapel.org a su libreta de direcciones de correo.

Si no visualiza correctamente este e-mail haga [Click Aquí](#)

Si no desea recibir este tipo de comunicaciones haga [Click Aquí](#)

Cordialmente,



Viviana Potes Ortiz
Líder Servicio al Cliente
Servicio al Cliente

Teléfono: 6081000-Ext:
servicioalcliente@cnsr.com.co
AV. 2CN #24-163, San Vicente
www.clinicadelosremedios.com.co



"Aliviar el dolor y sembrar la paz"

Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la Clínica Nuestra Señora de los Remedios no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos

Cordialmente,



Daniela Diez
Coordinadora Jurídica
3148021459

Teléfono: 6081000-Ext:
juridico@cnsr.com.co
AV. 2CN #24-163, San Vicente
www.clinicadelosremedios.com.co



"Aliviar el dolor y sembrar la paz"

Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la Clínica

Nuestra Señora de los Remedios no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos

Cordialmente,



Daniela Diez
Coordinadora Jurídica
3148021459

Teléfono: 6081000-Ext:
juridico@cnsr.com.co
AV. 2CN #24-163, San Vicente
www.clinicadelosremedios.com.co



“Aliviar el dolor y sembrar la paz”

Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la Clínica Nuestra Señora de los Remedios no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos

Cordialmente,



Daniela Diez
Coordinadora Jurídica
3148021459

Teléfono: 6081000-Ext:
juridico@cnsr.com.co
AV. 2CN #24-163, San Vicente
www.clinicadelosremedios.com.co



“Aliviar el dolor y sembrar la paz”

Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la Clínica Nuestra Señora de los Remedios no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos